

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### RECTIFICACIONES.

En el Boletín oficial de antes de ayer, núm. 90, se declaran caducados por haber renunciado los derechos los interesados, los expedientes de las minas que á continuacion se expresan:

Pueblos.	Nombre de los interesados.	Nombre de la mina.
Hiendelaencina.	D. Juan de Dios Gonzalez.	Trillana.
Idem.	Sociedad Santa Olalla.	Laura.
Idem.	Sociedad Modesta.	San Marcos.
Idem.	D. Manuel Perez.	Codicuada.
Idem.	D. Benigno Francia.	Sta. Teresa del Mojonazo.
Idem.	D. Alejo Ramiro Catalán.	San José del Mojonazo.
Gascuña.	D. José de Lago.	Mezquita.
Villares.	D. Antonio Marzo.	La Hortensia.

Para declararse caducadas por la seccion de Fomento los expedientes de las minas anteriores, solo tuvo presentes los recibos que los interesados habian canjeado, los unos para elevar á registro sus investigaciones y los otros porque tenian dos depósitos para una misma mina. En su consecuencia, resultando del exámen verificado posteriormente en los expedientes, los dueños de dichas minas cumplieron en tiempo hábil con lo dispuesto en la Real orden de 26 de enero último, haciendo sus respectivos depósitos, declaro nu'as y de ningun valor las caducidades anteriores; y por lo tanto en su fuerza y vigor la tramacion de sus expedientes.

Guadalajara 31 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

### Pósitos.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, nota expresiva de las existencias que tengan de

granos y metálico en los pósitos pios y nacionales, como tambien los que tengan repartidos á los labradores.

Guadalajara 20 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

### Subsecretaria.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice de Real orden de 22 del actual, lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo siguiente:

«Vista la consulta de V. S. fecha 8 del actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en todos los actos y documentos oficiales debe darse á los Senadores del Reino el tratamiento de *Excelencia*, que le corresponde por tan alta dignidad.»

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasiado á V. S. para su inteligencia y fines expresados.

Dos guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.

Guadalajara 29 de julio de 1857.—

Matias Bedoya.

### Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Soria, se me ha dirigido una comunicacion, reclamando la busca de Miguel Pascual, vecino de Sangnilla, quien en 22 de mayo último, salió del citado pueblo en compania de su esposa y un hijo menor, á trabajar en las carreteras ó minas de esta provincia, en su consecuencia, los Alcaldes de la misma y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar las oportunas diligencias, y conseguida que sea su captura, le pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 30 de julio de 1857.—

Matias Bedoya.

### INDEMNIZACIONES.

Continúa la insercion de la lista de los expedientes de indemnizaciones principada á publicar en el Boletín oficial núm. 45 de este año.

Pueblos.	Nombre de los interesados.	Pérdidas suridas.	Tasacion. Rs. vn.
Romanones.	D. José Perez Yusta y Manuel Perez Tomé.....	Trescientas diez cabezas de ganado lana y cabrio.....	12,493

Guadalajara 29 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

### INSTRUCCION DE ESTADISTICA.

(Continuacion.)

El Gobierno de S.M. espera que este importantisimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la administracion de sus respectivas provincias, se penetren bien de la

importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo é inteligencia.

Asimismo es necesario que las comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómomente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.



Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando además lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los más perniciosos é inevitables extravíos.

De Real orden lo comunico á V.....

para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez más que coope-re á la mayor ilustracion de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del país por conseguir, si no exacta, cuando ménos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Julio de 1857.—Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TABLA NUM. 1.ª

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ PARTIDO JUDICIAL. \_\_\_\_\_

Cuadro demostrativo de la posicion geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar etc. etc.

**NOTA.** De la posicion geográfica dependen:  
 Los grados de temperatura.—La duracion de la luz.—El cambio de los estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.  
**Temperatura.** La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla quinta.  
**Duracion de la luz.** Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que mas influyen en la vegetacion es la duracion de la luz.  
**Cambio de las estaciones.** Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios del marzo, en que entra la primavera; en mediados de junio comienza el estio: en fines de setiembre el otoño, y en diciembre el invierno. Cuando en años normales las estaciones alteran su curso ordinario, sientese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas; nueva prueba de que la posicion geográfica puede por si sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un país.  
**Especies de vegetacion.** Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva, etc. etc.  
 Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica, segun ocurra en el país.

Ayuntamientos.	Latitud.	Longitud.	Elevacion sobre el nivel del mar.	TEMPERATURA ANUAL.				Grados de temperatura.	Duracion de la luz.	Cambio de las Estaciones.	Especies que vegetan.
				En invierno Máxi. ma.	En invierno Mini. ma.	En verano Máxi. ma.	En verano Mini. ma.				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

TABLA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con más de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.

TABLA NUM. 3.

Cuadro de las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construcción y por construir.

PUEBLOS.	Núm. de ellas.	Anchura.	Total en longitud.	LONGITUD.			NUMERO DE		NUMERO DE		Longitud estimada de ellos.	Longitud ó medida.
				En estado de tratamiento.	En estado de reparacion.	Que falta terminar.	Puentes por construir.	Alcantarillas construidas.	Puentes por construir.	Alcantarillas por construir.		

TABLA NUM. 4.

Cuadro de los rios navegables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la estension navegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.

Número de orden.	Nombre de los rios.	Pueblos que recorren.	Estension parcial de la navegacion en cada término.	Estension total en el partido.	OBSERVACIONES.

TABLA NUM. 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial.

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	Usos á que se destinan.					Caminos de sirga.	OBSERVACIONES.
			á navegacion.		á riego.		Espacio que riegan.		
			Longitud.	Número de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.		

TABLA NUM. 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vías de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

Número de vías de comunicacion.				Longitud de las vías de comunicacion.					
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Caminos provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

**NOTAS.** Primera. Las carreteras generales son.  
 Segunda. Las mistas.  
 Tercera. Las provinciales.  
 Cuarta. Los caminos vecinales.



**TABLA NUM. 7.**

Cuadro de los caminos de hierro existentes en este partido, indicando sus líneas y empalmes, los pueblos que recorren, sus estaciones, su objeto especial, su género de construcción, su longitud y su pendiente.

Líneas y empalmes del camino de hierro.	Pueblos que recorre.	Objeto especial.		Género de construcción.	Longitud total.	Línea de la pendiente.		Fecha.		Número de los ingenieros ó ingeniero que los han establecido.
		Estaciones y su situación (1).	A la bajada.			A la subida.	Túneles: su longitud.	Por 1,000 metros.	Total.	

(1) La situación de las estaciones se explicará por medio de notas.

**TABLA NUM. 8.**

Cuadro del número de puentes de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Número de puentes.			Total.	Número de puentes.			Número total de sus arcos ó traviesas de madera.	Targo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	OBSERVACIONES.
	sobre las carreteras generales.	sobre las carreteras mistas.	sobre las carreteras provinciales.		de piedra.	de piedra una parte y otra de madera.	de madera.				

**TABLA NUM. 9.**

Cuadro demostrativo de los puentes de hierro de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

Pueblos.	Ríos sobre que están construidos.	Género de construcción.	Número de traviesas.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	Largo de la vía entre barandillas.	Epoca de la construcción.

NOTA. Especificarse si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

**TABLA NUM. 10.**

Cuadro demostrativo de la extensión del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relación á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Difícil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasión en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

Ayuntamientos.	Extensión de cada municipio.		Extensión del partido.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

**TABLA NUM. 11.**

Cuadro demostrativo de la estension aproximada en fanegas ó hectáreas de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido.

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio. Las iniciales *h* y *a* significan *hectáreas* y *áreas*.

**TERRENOS.**

Montañoso.	Erial ó matorral.	Mantilloso.	De creta ó caliza.	Arenoso ó de casquillo.	Pedregoso.	Arenoso.	Arcilloso.	Pantanosos ó cenagosos.	Diferentes clases.	Estension total.	OBSERVACIONES.

(Se continuará)

**ADMINISTRACION**

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA  
de la  
provincia de Guadalajara.

El día 2 del próximo mes de agosto, vence el tercer trimestre de las contribuciones de territorial, subsidio y de consumos. Por consecuencia, la Administración se apresura á anunciarlo á los pueblos de esta provincia, esperando que tanto los contribuyentes de la misma, como los Sres Alcaldes y Ayuntamientos, convencidos del deber y necesidad en que están de acudir con recursos al Tesoro público para que este pueda atender á sus muchas obligaciones, no duda se anticiparán con el celo que á todos distingue, los primeros á satisfacer con

la debida puntualidad sus respectivas cuotas, y los segundos á ingresar en Tesorería el importe del referido trimestre con la preferencia que reclama tan importante servicio, antes del día 20 del propio mes, evitando así á esta dependencia el disgusto en que se vería, á la vez que indispensable, de adoptar medidas coactivas contra las municipalidades morosas, que tras de serla muy sensible por los enormes perjuicios que acarrearán á los pueblos que con su reparable negligencia las motivan, desprestigian á las Autoridades contra quienes se dirijen. Penetrados los Ayuntamientos de esta verdad, conviene pues, evitar á todo trance el retraso, realizando sin demora sus cupos de contribuciones dentro de la época que determina el Real decreto de 25 de mayo de 1845, á fin de no dar lugar



una expedición de apremios, debiendo advertirles que la Administración no puede prescindir de acordarlos cuando en el segundo mes de cada trimestre no han tenido efecto en arcas del Tesoro las cantidades asignadas á cada uno por sus impuestos. Los Sres Alcaldes al dar principio á la cobranza tendrán muy presente las obligaciones que en estos casos prescribe el capítulo 6.º del citado Real decreto, para no incurrir en responsabilidad por efecto de mala inteligencia, respecto á los casos que puedan ofrecerse de dudosa resolución.

Guadalajara 28 de julio de 1857.—  
Manuel Maria Arredondo.

### COMISION SUPERIOR.

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA  
provincia de Guadalajara.

#### Visita de Inspeccion.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de Inspectores, y el 62 de las instrucciones dadas á los mismos en Real orden de 12 de octubre de 1849, ha acordado esta Comision continúe la visita de las escuelas de Instrucción primaria de esta provincia, que dió principio el día 3 de marzo, por el orden siguiente.

Ciruelas, 2, setiembre, Trijueque 3, Gajanejos 4, Almadrones 5, Algora 6, Tortonda 7, Anguita 8 y 9, Maranchon 10, Nochales 11, Hinojosa 12 y 13, Establés 14, Torremocha del Pinar 15, Molina 16 y 17, Anchueta del Pedregal 18, Castellar 19, Tordellego 20, Piqueiras 21, Alustante 22, Checa 23, Poveda de la Sierra 24, Taravilla 25, Zaorejas 26, Huertapelayo 27, Huertahernando 28, Sacecorbo 29, Cifuentes 30 y 1.º de octubre, Trillo 2, Azañon 3, Armallones 4, Villanueva de Alcorón 5, Recuenco 6, Salmeron 7, Alcocer 8, Sacedon 9 y 10, Auñon 11, Alóndiga 12, Pastrana 13 y 14, Yebra 15, Almonacid 16, Almoguer 17, Illana 18, Mazuecos 19, Mondejar 20, El Pozo de Guadalajara 21, Yebes 22, Horche 23, Peñalver 24, Budia 25, Durón 26, Brihuega 27 y 28, Torija 29, Aldeanueva de Guadalajara 30, Guadalajara 31.

Los Alcaldes y maestros de las escuelas de esta provincia, tendrán presente lo prevenido en la circular de 23 de febrero de este año, inserta *Boletín oficial* del 25 del mismo mes, núm. 24.

Guadalajara 29 de julio de 1857.—El Gobernador Presidente.—Matias Bedoya, —Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

### Circular.

Aquellos pueblos que han comprendido que las disposiciones tomadas por esta Comision superior, no pueden tener otro objeto que el facilitar á los niños la instruccion necesaria, para que aprovechándose de ella redunde un día en beneficio propio, han puesto en ejecucion desde luego cuanto al efecto se ha mandado, así por lo que hace al menaje de las escuelas, como para facilitar el gasto de escritorio. Pero si al examinar los documentos recibidos correspondientes al 2.º trimestre de este año, se nota que muchas escuelas, tienen ya los útiles necesarios para la enseñanza elemental y aun algunos hasta para ampliarla, tambien se vé que algunos Ayuntamientos poco celosos del bien de su pueblo tan solo han comprado alguna que otra cosa, como para cumplir; y que otros apáticos é indiferentes, ni aun en apariencia se han dado por entendidos, despues de tantas y tan repetidas veces como esta Comision superior se ha dirigido á los Ayuntamientos y Comisiones locales.

En vista, pues, de una conducta tan impropia de las corporaciones populares á quienes la ley pone en sus manos los medios de fomentar sus intereses materiales, morales é intelectuales, esta Comision superior se halla en el caso de adoptar la última medida, y al efecto ha acordado que los maestros presenten inmediatamente á los Ayuntamientos un presupuesto del menaje mas preciso para la enseñanza de las materias puramente elementales, á fin de que librándose á favor del maestro la cantidad necesaria, compre lo contenido en el presupuesto, y que si en el término de 8 dias los Ayuntamientos no lo hicieron, los maestros remitirán á esta Comision superior, copia del presupuesto presentado para providenciar lo conveniente. Antes de formar el presupuesto consultarán los profesores los catálogos que ofrezcan mayores ventajas; y por lo que hace á los libros de testo, tendrán á la vista las listas aprobadas por el Gobierno, advirtiéndole que no lo está la obra intitulada *escuela de Instrucción primaria por D. Ricardo Diaz Rueda*; tambien ajustarán antes los efectos y su conduccion; pues la Comision superior no ha podido menos de mirar con extrañeza el que por conducir seis ejemplares del Manual de agricultura de D. Alejandro Oliván, desde Madrid á Viana de Mondejar, se hayan dado diez rs., y cuatro bancos hayan costado 100 rs. en Rebolloza de Hita. En las escuelas donde aun no se haya introducido el Manual de agricultura y la Cartilla agraria de D. Alejandro Oliván, se comprarán ambos libros, el 1.º para la lectura y el 2.º para que los niños den lecciones de me-

moría. Por Reales órdenes de 1.º de diciembre de 1844, y 22 de octubre de 1848, solo puede adoptarse para la enseñanza de la ortografía el prontuario de la Real Academia de la lengua; por lo tanto, los maestros harán que haya los ejemplares necesarios.

En los pueblos donde no se haya cumplimentado lo dispuesto por esta Comision superior, en las diferentes circulares publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, respecto á los gastos de escritorio, los maestros facilitarán lo necesario y cada tres meses, darán á los Ayuntamientos cuenta circunstanciada de los gastos, para que los Alcaldes manden entender el libramiento. De no hacerse esto los maestros se dirigirán á esta Comision superior para providenciar lo conveniente.

Y para que no quepa excusa por este año, se cargará el importe á la cantidad designada para menaje.

Al formar el presupuesto para el año 58, se pondrá la cantidad en que convegan el Ayuntamiento y el maestro para atender á los gastos de escritorio, en la inteligencia que de no hacerlo, la Comision superior lo hará.

Si la cantidad presupuestada para el año actual no fuere suficiente para los gastos que hayan de hacerse, se echará mano de la que resulte sobrante en años anteriores por no haberse invertido la consignada en el capítulo de instrucción pública, sin que sirva de excusa el haberla empleado en otros objetos, si para ello no recayó la autorización necesaria, mas si por causas imprevistas hubiera dificultades para ello, se formará un presupuesto supletorio que se remitirá á la aprobación del Sr. Gobernador, cuya cantidad figurará de menos en el presupuesto que se forme para el año 58, como sucederá á los pueblos que ya tienen bien provista la escuela, á los que se les cargará tan solamente la cantidad precisa para el sostenimiento y gastos necesarios.

Guadalajara 28 de julio de 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

COLEGIO DE SEGUNDA CLASE  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA

de

Molina de Aragon.

En el día 19 del próximo mes de agosto, se abrirá la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades correspondiente al curso académico de 1857 á 1858, en este colegio de segunda clase de segunda enseñanza.

Los derechos de matrícula, si no hay otra innovacion, serán de 60 rs. vn. y además á los de primer año de latinidad y humanidades 20 rs. por derechos del exámen que han de sufrir con arreglo al Reglamento de estudios vigente, sobre las materias de escritura, lectura y gramática castellana: para ser admitidos á él, los alumnos de primer año, deberán presentar certificacion de su Maestro de primeras letras, de haber estudiado las materias prevenidas en el art. 4.º de la Ley de instrucción primaria, y tambien presentar en partida de Bautismo en la que acrediten tener nueve años cumplidos, cerrándose la matrícula de los referidos tres años de latinidad y humanidades en el día 31 de dicho mes de agosto.

En el día 16 del próximo setiembre, se abrirá la matrícula del primer año elemental de filosofía y se cerrará el día 30 del mismo.

Molina 23 de julio de 1857.—El Director científico, Laureano Benito Baños.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de Embid.

Insértese.—Bedoya.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALCONETE

Se halla la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 1100 pagados de los fondos de propios, y por trimestre vencidos; las solicitudes se dirigirán al presidente de este Ayuntamiento francas de porte, y su prevision será á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Balconete y julio 24 de 1857.—El Alcalde, Gavino Clemente. P. M. S. S. Feliz García, Secretario interino  
Insértese.—Bedoya.

### ADVETENCIA.

Las personas que hayan encargado en este establecimiento sellos para los Juzgados de paz, Alcaldías, etc., podrán pasar á recogerlos cuando tengan por conveniente.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía,

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.